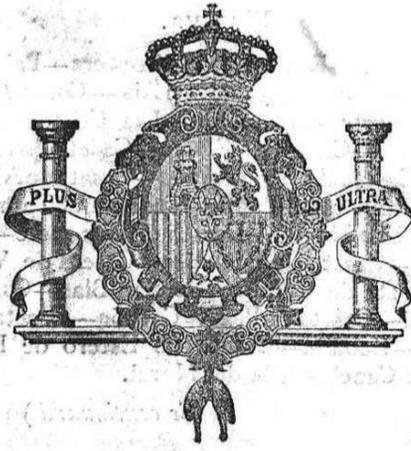


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 2 de Agosto de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Julio de 1894.)

MINISTERIO DE ESTADO

REGLAMENTO

PARA EL COMERCIO TERRESTRE POR LOS CAMINOS ORDINARIOS.

Continuación (1)

APENDICE I

LISTA DE LOS PUESTOS FISCALES PORTUGUESES QUE, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO TERRESTRE Y DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO FLUVIAL, QUEDAN HABILITADOS PARA DAR ENTRADA Y SALIDA A LOS ARTÍCULOS LIBRES DE DERECHOS MENCIONADOS EN LAS TABLAS A Y B DEL TRATADO DE COMERCIO DE 27 DE MARZO DE 1893, CON LAS EXCEPCIONES DE LOS REFERIDOS REGLAMENTOS

Portalegre.

Pedreira—Arrabaca—S. Juliao.

Castello de Vide.

Gallegos—Santo Antonio—Estacao de caminho de ferro de Beire—Fadagosa—Morena—Santo Amador.

Niza.

Valle de Figueira—Montalvao—Foz do Sever.

Castello Branco.

Villa Velha de Rodao—Peraes—Barreiras do Tejo—Malpica—Fraldona.

Salvaterra do Extremo.

Foz do Arabil—Alares—Rosmaninhal—Segura—Salvaterra do Extremo.

Penamacor.

Monfortinho—Penha Garcia—Salvador—Penamacor—Meimao.

(1) Véase el Boletín núm. 92.

Sabugal.

Malcata—Valle de Espinho—Aldeia do Bispo.

Villa Formoso.

Forcalhos—Aldeia da Ponte—Batocas—Nave de Haver—Poco Velho.

Almeida.

S. Pedro do Rio Recco—Valle de Lamulla—Valle de Coelha—Malpartida—Tapada de Machada—Almofalla.

Barca de Alva.

Sega Verde—Barco da Freixeneda—Foz do Agueda—Foz da Ribeira do Mosteiro.

Freiso de Espada á Cinta.

Fonte da Cal—Saltinho—Poiars—Souzelhe—Silvestre—Masouco—Santa Marinha.

Mogadouro.

Bruçó—Caseta de Pena—Villarinho de Gallegos—Peredo—Caseta de Perena—Bemposta—Caseta de Muncina—Urrós.

Miranda do Douro.

Caseta de Mondim—Sendim—Bicote—Villa Cha—Aldeia Nova—Paradella—Caseta de Iffanes—Constantín—Cicouro.

Vimioso.

S. Martinho—Avellanos—Caseta núm. 2—Caseta número 1—Valle de Pena.

Bragança.

Paradinha—Quintanilha—Refega—San Juliao—Deilao—Rio de Onor—Varzea—Aveleda.

Soutello.

Portello—Montesinho—Villarinho da Cova Lua—Zeive—Mofreita.

Vinhaes.

Moimenta—Casares—Villarinho de Toucas—Pinheiro Velho—Villarinho de Lomba—Villar Secco.

Caminha.

Foz do Minho—Esteiro—Ribeira de Caminha—Caes de Caminha—Caminha—Pedras Ruivas—S. Bento—Seixas—Rego da Torre—Lanhellas.

Valença.

Mota—Villa Nova da Cerveira—Lenta—Furna—Carvalha—Montorros—S. Pedro da Torre—Segadaes—Ponte internacional—Caes de Valença—Estacao—do Caminho de ferro de Valença—Ganfey.

Monsao.

Gingleta—Lavandeiras—Lapella—Redonda—Lodeiro—Pedra Furada—Torre—Barbeita—Vallinha—Sella.

Melgaço.

Paranhao—S. Martinho—S. Marcos—Mourentao—Louridal—Porto Vivo—Porto Passos—Cevide—S. Gregorio—Pousa Folles—Porto Carreiro—Alcobaça—Portellino—Castro Laboreiro.

Suajo.

Ameixoeira—Ribeiro de Cima—Ribeiro de Baixo—Tibo—Varzea—Paradella.

Gerez.

Lindoso—Portella do Homem.

Montalegre.

Portella de Requiaes—Tourem—Sabuzedo—Pedroso—Sendim.

Chaves, ceste.

Gralhas—Santo André—Villar de Perdices—Soutellino—Agrella—Cambedo—Villarelho—Villarinho—Villa Mea.

Chaves, leste.

Villa Verde—Villa Frade—Lamade Arcos—Mairós—Travancas—Argemil—San Vicente—Sigerei.

Arronches.

Esperança—Tarragaes—Barradas—Monforte.

Campo Maior.

Azeitiros—Oguella—Casarao da Misericordia—Santa Eulelia—Retiro—Caseta do caminho de ferro.

Elvas.

Caya—Estacao do Caminho de ferro de Elvas—D. Joao—Villa Boim—Venda—Juromenha.

Alandroal.

S. Braz dos Matos—Foz dos Paradaes—Serra do Carneiro—Mocissos—Moinho das Beatas.

Reguengos.

Moinho de El-Rei—Montes Justos—Moinhol—Roncanito—Telheiro—Moinho do Coronheiro.

Amaralleja.

Foz de Cuncos—Mourao—S. Leonardo—Granja—Monte da Aldeia—Garducho—Nodar—Barrancos—Tomina—Santo Aleixo.

Safara.

Sobral—Valle de Choças—Valle do Grou.

Aldeia Nova.

Ficalho—Penalva—Crespo—Malhada dos Sós—Valle Couvo—S. Marcos.

S. Domingos.

Corte da Azinha—Corte do Pinto—Sant'Ana de Cambas—Malpique—Pomarao.

Alcouthim.

Mertola—Vaqueira—Bombeira—Barranco dos Lombardos—Pinheirinha—Penha de Aguiá—Barranco do Carrascal—Barranco do Ameixoeira—Porto das Mós—Rocha Vermelha—Porto da Mesquita—Canavial—Barranco do Alamo—Vascao—Enxoval—Premedeiros—Lourinha—Alcouthim—Alcaçarino—Abrigo 2.º—Grandacinha—Pontal—Larangeiras—Guerreiros—Barranco dos Pereiras—Foz do Odeleite.

Villa Real de Santo Antonio.

Freixo—Amoreira—Vinharias—Almada de Oiro—Abrigo 1.º—Azinhal—Ponta do Cinturao—Corte—Junqueira.

APÉNDICE II

RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE CARABINEROS EN LA FRONTERA DE ESPAÑA Y PORTUGAL, HABILITADOS DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS PARA EL COMERCIO TERRESTRE Y PARA EL COMERCIO FLUVIAL PARA DAR ENTRADA Y SALIDA Á LOS ARTÍCULOS LIBRES DE DERECHOS POR LAS TABLAS A Y B DEL TRATADO DE 27 DE MARZO DE 1893, CON LAS EXCEPCIONES EXPRESADAS EN LOS MISMOS REGLAMENTOS.

Pontevedra.

San Miguel de Tabagón—Goyán—Villardematos—Forcadela—Carragal—Amorín—Torrón—Túy—Cancela—Caldelas—Porto—Salvatierra—Linares—Bruñeiras Vide—Sela—Arbo—Mouretán—Louridal—Quintela.

Orense.

Puente Barjas—Verín—Tamaguelos—Cadabós—Celanova—Ribadavia—Acivido—Vilar—Mociños—Bangueses—Jacebanes—Corbellé—Lobera—Gron—Entrimo—Lobios—Prado—Calvos de Bandín—Santiago de Rubias—Paradela—Boullosa—Baltar—Gironda—San Millán—Videferre—Bouses—San Ciprián—Rabal—Mandín—Feces de Abajo—Feces de Cima—Arzabegos Berrande—Castrelos de Abajo—Beiga del Seijo—Tameirón—Esculqueira—Seigo—Castromil.

Zamora.

Castromil—Hermisende—Lubián—Padornelo—Tejera—Requejo—Pedralva—Calabor—Santa Cruz de Abranes—Robledo—Caseta de la Sierra—Santa Cruz de los Cuérragos—Ríomanzanas—Pedroso—Caseta de Valdelayagua.—Villarino Manzanas—Figuera de Arriba—Moldones—Nuez—Trabazos—San Martín del Pedroso—Latado—Villarino tras la Sierra—Santa Ana—Alcañices—Vivinera—Moveros—Brandilanes—Castro Ladrón—Villardiega—Torregamones—Badilla—Fariza—Mámoles—Fornillos—Pinilla—Fermoselle—Tres Marras—La Landa—Múrcena.

Salamanca.

Aldea del Obispo—Fuentes de Oñoro—Barba del Puerco—Alberguería—Aldeadávila—Fregeneda—Vega del Terrón—Saucelle—Estación de Fregeneda—Caseta de la Plata—Caseta de la Jenestosa—Alameda—Caseta de Campo Redondo—Alamedilla—Casillas de Flores—Navasfrías—Villarino—Pereña—Mieza—Vilvestre—Hinojosa—Sobradillo—Ahigal de los Aceiteros.

Cáceres.

Valencia de Alcántara (vía férrea)—Puerto Roque (vía terrestre)—Alcántara—Puente Segura (punto avanzado)—Herrera de Alcántara—Puerto Gachino (punto avanzado)—Cedillo—Valverde del Fresno (punto avanzado de su aduana)—Zarza la Mayor—Cilleros—Caseta de Cañalete—Piedras Alvas—Estorninos—Cascajar de la Rabia—Santiago de Carbajo—Caseta de Gachino—Caseta de Gito—Pino de Valencia.

Badajoz.

Codosera—Caya—Lopo—Villareal—Villanueva del Fresno—Tinajas—Corneo—San Vicente—Bacoco—Valdecarneros—Carrión—Dos Hermanas—Aguas Zorras—Gallina—Las Mesas—Cantillana—Lopo—Rocillas—Caya—Ricón—Badajoz—Telena—Barraquera—Malpica—La Foz—Miera—Chales—Rabira—Varluengo—Llanos de Mombuey—Valencia de Mombuey—Cerro de Nuestra Señora—Pozo de Campo—Oliva de Jeréz—Cortegana.

Huelva.

Encinasola—Rosal de la Frontera—Paimogo—Sanlúcar de Guadiana—La Laja—Corrales—San Juan del Puerto—Ayamonte—Isla Cristina—Caseta de Picorotos—Caseta de Flores—Caseta de Sierra de Hoyos—Caseta de Aguraderas—Caseta de Alpedraís—Caseta de Era del Punto—Caseta del Tamajoso—Caseta de San Mamet—Caseta de Gimonete—Caseta de Jerillo—Caseta de Peñuelas—Caseta de Valcampero—Caseta de Cumbres de San Blas—Caseta del Cañaverál—Caseta de Puerto Carbón—Caseta Barcia Redonda—Zaballa—Caseta de Estero de Lanás—Caseta de Canela—Isla del Moral.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circulares.

En poder del Alcalde de San Pedro de la Nave se halla depositada una vaca, cuyas señas se expresan á continuación; lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los dueños de la misma.

Zamora 26 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgordo.

Señas que se citan.

Pelo rojo, requemado éste y sin haberle mudado, bien corpulenta, ancha de caderas, levantada de astas y cortas, llamadas adelante, al derredor de los ojos tiene un cordón negro y algo zamba de las patas traseras.

El Sr. Gobernador interino de la provincia de Salamanca, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. se sirva proceder á busca y captura del joven de 20 á 22 años, que dice llamarse Carlos Fernández (a) Enrique, que parece ser viste camisa interior con rayas azules y blancas, pantalón oscuro, blusa de castros, pañuelo blanco al cuello, boina negra y alpargatas en mal uso, siendo su estatura regular, cuyo sujeto á cometido un hurto y se sospecha haya salido de esta ciudad en el tren correo de esta noche.»

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Zamora 28 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgordo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporación, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO-MEDIO. — PESETAS.
Pan.....	Ración de 70 decágramos.	0'24
Cebada...	Idem de 3'95 kilogramos	0'83
Paja.....	Idem de 6 idem.....	0'27
Yerba.....	Idem de 12 idem.....	0'92
Carbón...	Idem de un idem.....	0'11
Leña.....	Idem de un idem.....	0'05
Carne.....	Idem de un idem.....	1'18
Aceite....	Idem de un litro.....	1'22
Vino.....	Idem de un idem.....	0'24

Zamora 28 de Julio de 1894.—El Vicepresidente accidental, Gregorio Alonso de Castilla.—P. A. de la C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora

Sección de Recaudación

En los días que á continuación se expresa queda abierta la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, en las zonas y pueblos que se detallan, siendo de absoluta necesidad el que todos los Recaudadores remitan con tres días de anticipación á los Alcaldes respectivos, los anuncios fijando los días de recaudación, á fin de que dándose la mayor publicidad posible, llegue á conocimiento de los contribuyentes.

MES Y DÍAS	HORAS	RECAUDADORES	PUEBLOS	PARTIDOS	ZONAS
Agosto 2 y 3 4 y 5 6 y 7 8 y 9 10 y 11 12 y 13	9 á 2	D. Manuel Santisteban	Villalonso Castronuevo Malva Fuentes-secas Gallegos del Pan Villalube Villavendimio Abezames	Toro.....	1.ª y 2.ª
4, 5 y 6	9 á 2	El Ayuntamiento	Villardondiego	Idem.....	4.ª
8 y 9 10 y 11 12, 13, 14 y 15	9 á 2	D. Mariano Fernández	Guarrate Villaseca Fuentesauco	Fuentesauco..	1.ª

Zamora 31 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna. R—2009

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZAMORA

Anuncio.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á sus estudios en esta Escuela Normal, dirigirán al Sr. Director de la misma, en la primera ó segunda quincena de este mes, instancia debidamente documentada y acompañada de la correspondiente cédula personal.

Los interesados se presentarán en la Secretaría del Establecimiento para la formación del expediente de identificación personal y llenar los demás requisitos que marcan la Real orden de 7 de Abril de 1886 y el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

Los exámenes de los alumnos libres y los extraordinarios de los oficiales, se verificarán en sesiones distintas, dando principio el día 18 y continuando en los días sucesivos del mes de Septiembre inmediato. Los alumnos oficiales solicitarán con la debida anticipación el examen por medio de una papeleta impresa que les facilitará la Secretaría del Establecimiento, terminados estos exámenes se verificarán los de reválida.

La matrícula para el curso académico de 1894 á 1895, estará abierta durante los últimos quince días del expresado mes de Septiembre.

Los interesados que deseen ser alumnos de primer año, presentarán en la Secretaría de esta Escuela, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud dirigida al Sr. Director del Establecimiento pidiendo admisión á los estudios.
- 2.º Cédula personal si tienen 14 años.
- 3.º Partida de bautismo legalizada. Los aspirantes que hayan nacido con posterioridad al año de 1870 presentarán, en vez de la fe de bautismo, la partida de inscripción de nacimiento en el Registro civil.
- 4.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.
- 5.º Autorización, en papel simple, del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.

A la admisión precederá un exámen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental completa.

Los derechos de matrícula son 25 pesetas en papel de Pagos al Estado, y se abonarán, la mitad al matricularse y la otra mitad al terminar el curso.

Los aspirantes que, previa la autorización del Director de la Escuela, se matriculasen durante el mes de Octubre, abonarán derechos dobles.

Las lecciones darán principio el día 1.º del referido Octubre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Zamora 1.º de Agosto de 1894.—El Director, Juan López. R—2012

Ayuntamientos.

ALFARÁZ

Don José Mateos Pardo, Alcalde Constitucional de este pueblo de Alfaráz.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas del arriendo de consumos á venta libre por término de tres años, la Corporación municipal acordó se saque á pública subasta con privilegio de exclusiva de los grupos de líquidos, carnes, alcoholes y sal común por el término de un año, que dará principio el día 15 de Agosto próximo venidero, cuya subasta tendrá lugar el día 8 del mismo de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alfaráz 25 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Mateos. R—2007

AYOO DE VIDRIALES

No habiendo tenido efecto la segunda subasta para el arriendo con exclusiva de los grupos de líquidos, carnes, alcoholes y sal por falta de licitadores, se anuncia la tercera y última para el día 12 de Agosto próximo venidero de diez á doce de su mañana, la cual tendrá efecto en la Casa Consistorial de este distrito, sirviendo de tipo las dos terceras partes de los derechos, con los demás recargos autorizados y demás condiciones que constan en el pliego correspondiente de las mismas.

Lo que ha dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ayoo de Vidriales 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, Valentín Ferreras. R—1995

CASASECA DE LAS CHANAS

Por acuerdo de la Junta municipal y por virtud de hallarse para terminar el contrato otorgado con D. Ricardo Baz, que desempeña la plaza de beneficencia de esta localidad, se anuncia por término de treinta días, á contar desde esta fecha, por término de tres años, con el haber de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de veintiocho familias pobres, pudiendo elevar este número hasta cuarenta si á juicio de la Junta fuere necesario, y con la expresa condición, que el agraciado no ha de servir más plazas de beneficencia durante el compromiso, y ha de permanecer vecindado en este pueblo durante el mismo.

Casaseca de las Chanas 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Marqués. R—1985

CASTROVERDE DE CAMPOS

Desde el día 24 del corriente mes se halla una pollina depositada por mi orden, sin que hasta la fecha se sepa su procedencia.

Y las señas de citada pollina son las siguientes:

Edad dos años, pelo negro, alzada regular.

La persona que crea ser de su propiedad se presentará á recogerla abonando los gastos causados.

Castroverde de Campos 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Faustino Salado.

FARIZA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo con privilegio de exclusiva en las ventas de carnes frescas y saladas y de los líquidos, alcoholes y sal que hayan de consumirse en esta localidad durante el año económico de 1894-95, se anuncia una tercera y última para el día 10 de Agosto próximo venidero en la Casa Consistorial de este pueblo de diez á doce de la mañana, en iguales términos que las anteriores.

Fariza 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Pascual. R—2013

MORALINA

Terminado el padrón de la contribución sobre edificios y solares para el año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Moralina 25 de Julio de 1894.—El Primer Teniente Alcalde, Manuel Prieto. R—1956

RÁBANO DE ALISTE

Terminado el padrón de edificios y solares para el actual ejercicio, formado en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda en su circular de 11 de Junio último, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan; advirtiéndose que trascurrido ese plazo no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Rábano de Aliste 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Rivas. R—1999

REVELLINOS

Terminado por la Junta repartidora el reparto del impuesto de consumos de esta localidad para el año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Revellinos 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, Guillermo Estéban Aliste. R—1949

SAN MARCIAL

No habiéndose presentado licitadores á la subasta que ante la Excm. Comisión provincial tuvo lugar el 29 del actual, del primer trozo de la carretera que de este pueblo á de conducir al de Entrala, se anuncia por segunda vez con las mismas condiciones y tipo que se insertaron en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 78, correspondiente al 29 de Junio último, cuyo extracto es el siguiente:

Que dicho primer trozo tiene una longitud de 2.542'02 metros.

Que los pliegos de condiciones económicas y facultativas, planos y demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial todos los días no feriados desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Que la subasta tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo en el Salón de actos del Palacio Provincial á las doce de su mañana.

Que el tipo de la subasta es de 35.701 pesetas 49 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecución material y el 5 por 100 del de contrata de todas las obras de este trozo.

Que el pago de las obras con la rebaja proporcional obtenida en la subasta y con la del 50 por 100 por el importe de la prestación personal, se hará mensualmente, previa certificación del Sr. Director de carreteras provinciales, siempre que con su importe no exceda de la cantidad que corresponde á prorrata entre los de la duración de las obras.

San Marcial 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Gabriel de la Fuente.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1894-95, formado en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda en circular de 11 de Junio próximo pasado, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan; advirtiéndoles que trascurrido ese plazo no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Santibañez de Vidriales 19 de Julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Acedo de Paz. R—1986

TÁVARA

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo.

Távora 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Fresno. R—2014

VALPARAISO

Don Francisco de Vega Pérez, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Valparaiso.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión del día 24 de Junio próximo pasado, acordó nueva división del término municipal en dos distritos electorales, que son los que pertenecen, en conformidad á las disposiciones de los artículos 12 y 13 y 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptación de la ley Electoral.

Primer distrito.—Casa de Ayuntamiento.—Correspondiendo á este distrito el pueblo de Valparaiso.—Número habitantes en el mismo, 313.—Electores, 80.—Concejales, 3.

Segundo distrito.—Casa de Escuela pública de Manzanal de Abajo.—Corresponden á este distrito Fresno y citado Manzanal.—Número de habitantes en el mismo, 530.—Electores, 115.—Concejales que corresponden á este distrito, 5.

Constituyendo los electores de cada uno de ambos distritos una sola Sección en cada uno de aquéllos.

En la próxima renovación de Concejales corresponde elegir cuatro Concejales, dos á cada distrito, esto es: dos al de la Casa Ayuntamiento y dos al de la Casa Escuela de Manzanal.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los vecinos y domiciliados de este término municipal á quienes puede interesar.

Valparaiso 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco de Vega. R—1923

VILLADEPERA

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de encabezamiento gremial de consumos para el año económico de 1894 á 1895, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villadepera 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Fernando. R—2008

Juzgados.

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Campo Pernía, de veintiseis años de edad, viudo, jornalero, vecino de Noguejas de la Valdesía, en el Ayuntamiento de Castrocontrigo, partido judicial de la Bañeza, provincia de León y cuyas demás circunstancias no constan, por hallarse ausente y en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación respectivamente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por la Secretaría del infrascrito, por corta y sustracción de leñas del monte titulado Cacharrón y Ayoo Pequeño, sito en Ayoo de Vidriales, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dado en Benavente á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—1740

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Casimiro Ferrero Barbero, vecino de Moral, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que se instruye por muerte de su hijo José, que pareció ahogado en una fuente del pueblo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renau. —1994

LEDESMA

Don Isidro J. García Alonso, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por el presente edicto se llama á Francisco Pérez (a) Quico, que se dice reside en Guarrate, de unos cuarenta y siete años de edad, de estatura baja, barba rubia entrecana, afeitado, que viste ropa de pana y sombrero y monta un caballo castaño, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia de Salamanca y de las de Valladolid y Zamora, se presente ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, número primero, para fines de justicia y con motivo de causa criminal, en la que está acordada su detención; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todos los señores Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de Policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á disposición de este Juzgado de mentado sujeto.

Dado en Ledesma á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro J. García Alonso.—Francisco Rodríguez Peña. R—1926

TORO

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de Toro y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivos los gastos y costas de defensa originados en la causa que se siguió en este Juzgado contra Eleuterio Ferrero Gullón, vecino de Aspariegos, sobre sustracción de mieses, á instancia del Abogado y Procurador de éste, se saca á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo fijo, como de la pertenencia de aquél, la finca siguiente:

Una casa en el casco de Aspariegos, calle Cerrada, señalada con el número cinco, compuesta de corral, cuadra y habitaciones bajas: linda por la derecha con casas de herederos de Catalina Gañán y otra de Manuel López, izquierda con otra de Eduardo Enriquez, espalda con posesión de José Ballesteros y entrada con referida calle, mide seis áreas y setenta y ocho centiáreas; sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de trescientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos.

La casa deslindada manifestó el Eleuterio Ferrero Gullón, le correspondía por herencia de su difunto padre Juan Antonio Ferrero, careciendo de título inscrito.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Agosto próximo y hora de la una de su tarde, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta y que careciendo de título se observará lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teófilo Ceballos.—José de Tiedra y Gamez. R—1992

ZAMORA

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las deudas que resultan contra los bienes de la testamentaria por defunción de D. Matías Albarrán Palacios, vecino que fué de Gema, se hallan adjudicados los bienes que á continuación se expresan:

Un buey llamado Valenciano, tasado en trescientas pesetas.

Otro llamado Arrogante, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Dos mulas y un carro con sus arreos, tasado todo en mil ciento veinte y cinco pesetas.

Una yegua, tasada en cien pesetas.

Un potro de un año, tasado en cuarenta pesetas.

Una cabra, tasada en cuarenta pesetas.

Dos cerdos pequeños, tasado cada uno en treinta pesetas.

Un carro viejo para bueyes, tasado en setenta y cinco pesetas.

Un anillo de oro, tasado en veinte y cincopesetas.

Tres cubiertos de plata, en sesenta pesetas.

Nueve cucharillas de plata, en cuarenta y cinco pesetas.

Una consola, tasada en quince pesetas.

Once sábanas, tasadas todas en quince pesetas.

Ocho costales nuevos, tasados todos en ocho pesetas.

Dos colchones buenos, tasados en cuarenta pesetas.

Un reloj de plata, en diez pesetas.

Doscientas sesenta y cuatro pesetas en el valor de treinta y dos fanegas de tierra, sembrada de trigo y cebada por las labores y simiente, según se expresa en el inventario.

Finca.

Un prado pantanoso en término de Peleas de Abajo, y pago de las Pesqueras, de cabida de tres fanegas, igual á una hectárea y sesenta y dos centiáreas: linda al Naciente y Poniente con prado de D. Bernardino Fernández del Campo, vecino de Jambrina, Mediodía y Norte con Arroyo. Se halla libre de cargo y está tasado en quinientas pesetas.

Una bodega en término de Gema, á las afueras del pueblo: linda por la derecha con otra de Emeterio Fernández y espalda con la que se expresa á continuación y por la izquierda otra de Ceferino Fernández; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra bodega subterránea como la anterior, próxima á ella, linda por la derecha y espalda con bodega de Cándido Calvo, izquierda y espalda con la anteriormente deslindada; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una tierra soto en término de Gema y pago de la Perrona, que tiene unos mil ochocientos pies de chopo, hace una fanega y seis celemines: linda al Naciente con partija de Catalina Jambrina, Mediodía camino de Bamba, Poniente partija de Irene Albarrán y Norte tierra de Catalina Jambrina; tasado en mil doscientas pesetas.

Una tierra en término de Pontejos, al sitio que llaman el Ciego, de cabida de siete celemines: linda al Naciente con tierra de Tomás Santa María, Mediodía otra de Manuel Calzada, de Pontejos, Poniente tierra de Tomás González y Norte camino del Perdígón; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio que llaman el Caño, de cabida de dos fanegas: linda al Naciente con viña de José González, de Arcenillas, Mediodía y Norte viña y tierra de Melquiades Calzada, de Pontejos; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Otra tierra en término de Gema, al pago de los Nonos: de cabida de dos fanegas y cinco celemines: linda al Naciente con tierra de herederos de Antonio Palacios, Mediodía y Norte tierra de Juan Casaseca y Poniente otra de herederos de Antonio Palacios; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Y otra tierra en el mismo término y pago que la anterior, que llaman Cabeza Mundo, de cabida de cuatro fanegas y diez celemines: linda al Naciente con partija de Catalina Jambrina, vecina de Casaseca, Mediodía monte de Pedro Delgado, Poniente partija de este caudal y Norte con bacillar de Cándido Calvo; tasada en ciento ochenta y siete pesetas.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta que tendrá lugar por lo que respecta á los muebles, alhajas y semovientes el día veinte y cuatro del corriente y hora de las doce en punto de su mañana, y por lo que respecta á los inmuebles el día treinta y uno de Agosto actual á la misma hora, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación.

Dado en Zamora á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lope Lorenzo.—Tomás Calvo.

Juzgados Municipales.

ALGODRE

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y para proveerla con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante por espacio de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes á ella presentarán los documentos que acrediten su aptitud.

El agraciado no disfrutará más sueldo que los señalados en el arancel por los asuntos judiciales que intervenga.

Algodre 28 de Julio de 1894.—El Juez municipal, Andrés Calvo. R—1991

ANUNCIOS

PASTOS

Dehesa Encinal—Villalpando

Se arriendan por *diez mil* pesetas, desde Octubre próximo hasta Junio del 95, para ganados vacuno ó lanar.

Del asunto puede tratarse: en Madrid, Recoletos, 21, Hotel, con el Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte; en Zamora, Fonda de la Vizcaína, con el Administrador.

VENTA DE MADERAS

En el ex-convento de San Francisco, hoy lagar y bodegas, inmediato al puente de esta ciudad, se venden cabrios de álamo, tablones de álamo y negrillo con servicio para andamios y prensas de lagar, tablas y tabletas de álamo, alfanjías, cargaderos de puertas y ventanas, maderas secas de negrillo para carretería y coches, telaras ó cañizos para corralizas de ovejas, y otras varias para construcción de obras; todo á precios convencionales.

De Pereruela han desaparecido en la noche del 2 al 3 del actual, una yegua castaña y careta, de siete cuartas y dos dedos, tuerta del ojo derecho y con hierro borroso en el anca derecha, y un potro de cuatro meses, careto, imitando á la yegua. Su dueño Aniceto (a) Chino, vecino de dicho Pereruela.